

Mocoa, Putumayo, 12 de mayo de 2023. Al Señor Juez doy cuenta del recurso de reposición presentado por uno de los demandados en este proceso.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: VERBAL
Radicado No. 860013103001 2022-00159-00
Demandante: Hernando Mauricio Pejendino Jojoa y otros.
Demandada: COOTRANSMAYO Ltda. y otros.
Auto: Decide recurso de reposición.

Mocoa, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada ha formulado recurso de reposición en contra de la decisión adoptada el día 26 de abril de 2023.

Síntesis de la providencia recurrida

A través de la providencia recurrida se imprimió impulso al proceso, disponiendo todo lo concerniente a los actos procesales incoados por la parte demandada luego de que le fue notificada la providencia que admitió la demanda, así como su reforma. Entre lo decidido se destaca, para los fines del recurso interpuesto, lo concerniente a que si el acto procesal genitor o su reforma fueron contestados oportunamente por los diferentes sujetos que componen el extremo demandado.

El recurso de alzada

El recurrente solicitó que se reponga la providencia impugnada y en consecuencia se disponga que contestó oportunamente la reforma a la demanda, de manera que se surta su traslado al demandante.

Consideraciones

Problema jurídico

Esta providencia se encaminará a resolver el siguiente problema jurídico:

¿Debe reponerse la providencia del día 26 de abril de 2023, en el sentido que se disponga que el demandado Seguros Comerciales Bolívar S.A., contestó oportunamente la reforma a la demanda?

Consideraciones para resolver

Una vez consultada en el expediente la situación advertida por el recurrente, se encontró que, en efecto, a través de mensaje remitido al correo electrónico de este juzgado el día 02 de marzo de 2023, dentro del término de traslado de la demanda, el demandado Seguros Comerciales Bolívar S.A. allegó el documento que contiene su contestación a ese acto procesal.

Lo acabado de plantear es motivo suficiente para decidir en la forma deprecada por el recurrente, esto es, reponiendo la decisión compelida, para en su lugar disponer que contestó oportunamente la reforma a la demanda y se ordenará su traslado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Reponer el auto del día 26 de abril de 2023.

Segundo. Modificar el numeral primero del auto aludido en el ordinal anterior, de la siguiente manera:

Primero: Tener por oportunamente contestada la reforma a la demanda por parte de los demandados Rusbell Arturo Sánchez Lozano, Jorge Oliveiro Sánchez Lozano, Carlos Rogel Sánchez Rodríguez, Aseguradora Liberty S.A. y Aseguradora Bolívar S.A., así como la demanda inicial por parte de Cootransmayo Ltda.

Por secretaría se correrá traslado al demandante de las contestaciones a su acto inicial como a su reforma.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6941cdb255baceac13e791b98d78b61ea0f651abd5a93fab818abb2ab19508**

Documento generado en 12/05/2023 05:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>